



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS QUE COMPONEN EL CICLO DE PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2023.

Vistas las propuestas realizadas por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas respecto a la organización, reglamentos y calendario de las pruebas que componen el Ciclo de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes para el año 2023, de conformidad con el *Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre y la Orden 1018/2003, de 23 de abril, por la que se establecen los requisitos básicos de los esquemas de selección y los controles de rendimientos para la evaluación genética de los équidos de razas puras*, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Orden APA/1018/2003 establece que las Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes constituyen una de las principales fuentes de información para la evaluación y mejora genética de estos animales, cuyos resultados deben incorporarse a los correspondientes programas de cría de las respectivas razas equinas y así figura en el artículo 8, apartado 6, letra a) del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Que el apartado C, punto c) 3 del Anexo de la mencionada Orden APA/1018/2003 señala que las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas elevarán, para su aprobación por la Dirección General de Ganadería, actualmente Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, la propuesta de pruebas a desarrollar, incorporando el calendario de competiciones, los reglamentos particulares para cada disciplina, la organización territorial, los lugares y centros de celebración, las condiciones de participación y desarrollo y los premios. Toda la información particular y específica para cada disciplina está disponible en la página web de la asociación responsable, de acuerdo al punto 2.1 del Anexo B.

TERCERO.- Que la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios ha analizado las propuestas realizadas por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas relativas al reglamento de organización y calendario de las pruebas para el año 2023, comprobando que se ajustan a las características de cada raza y a los programas de cría oficialmente aprobados.

CUARTO.- Que el calendario tiene carácter provisional y puede estar sujeto a eventuales modificaciones, a propuesta de las asociaciones, por circunstancias sanitarias, zootécnicas u organizativas, pudiendo adaptarse a las modificaciones que se consideren necesarias según se vaya avanzando en el desarrollo de las pruebas, para garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa y en los reglamentos de organización de las pruebas y que su modificación y actualización se hará pública en la página web del MAPA.

QUINTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, la Orden 1018/2003, de 23 de abril y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero. Aprobar, a efectos divulgativos, el calendario de las pruebas que componen el Ciclo de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes para las disciplinas de Doma, Salto, Concurso completo de equitación, Raid y Doma vaquera en el año 2023, que figura en el Anexo A de la presente Resolución, de acuerdo con el Reglamento General que figura en el Anexo B de la presente Resolución.

El contenido de esta Resolución o sus modificaciones se publicará en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Notifíquese la presente resolución a las entidades afectadas, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121 y 122 de la anteriormente citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Esperanza Orellana Moraleda.





ANEXO A

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2023

DOMA CLÁSICA

Pruebas de los calendarios de concursos de doma nacionales o internacionales aprobados por la RFHE o en su caso, las Federaciones territoriales de las distintas CCAA, autorizados por ANCCE para el control de rendimientos y valoración genética de acuerdo al programa de cría oficialmente aprobado https://www.ancce.es/concursos/pscj-otros			
Pruebas de selección organizadas por la ANCCE			
Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	SEVILLA	TORRELAGUNA	28-29 Marzo
2	MADRID	LAS CADENAS	18-19 Abril
3	CÓRDOBA	CABALLERIZAS REALES	9-10 Mayo
4	MÁLAGA	CLUB HÍPICO ANTEQUERA	23-24 Mayo
5	CÁDIZ	JERÉZ: YEGUADA DE LA CARTUJA	5-6 Julio
6	BARCELONA	CAVA HORSE	18-19 Julio
7	VALENCIA	HÍPICA PEDREGAL	24-15 Agosto
PRUEBA FINAL			
8	CÁDIZ	DOS LUNAS	14-15 Septiembre





SALTO

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	MADRID	VENTA DE LA RUBIA	08-Febrero
2	MADRID	RSHE CLUB DE CAMPO	18-Febrero
3	SEVILLA	REAL CLUB PINEDA	10-12 Marzo
4	ZAMORA	EUUS DURI	14-16 Abril
5	MADRID	VENTA DE LA RUBIA	19 Abril
6	CACERES	MONGRAGÜE	21-23 Abril
7	SEVILLA	REAL CLUB PINEDA	22-24 Abril
8	MADRID	SEK	04 Mayo
9	MADRID	VENTA DE LA RUBIA	21 Mayo
10	SEGOVIA	CENTRO ECUESTRE DE CASTILLA Y LEÓN	13-14 Junio
11	SEGOVIA	CENTRO ECUESTRE DE CASTILLA Y LEÓN	15-16 Julio
12	SEGOVIA	CENTRO ECUESTRE DE CASTILLA Y LEÓN	18-19 Julio
13	ASTURIAS	LUANCO	21-23 Julio
14	ASTURIAS	LUANCO	28-30 Julio
15	GERONA	CLUB ECUESTRE PUIGCERDA	11-13 Agosto
16	GERONA	CLUB ECUESTRE PUIGCERDA	18-20 Agosto
FASE FINAL			
FINAL	SEGOVIA	CENTRO ECUESTRE DE CASTILLA Y LEÓN	07-10 Septiembre





CONCURSO COMPLETO DE EQUITACION

<u>PROVINCIA</u>	<u>LUGAR</u>	<u>FECHA</u>
VARIAS	VARIOS	VARIAS
PRUEBAS CLASIFICATORIAS		
<p>Pruebas de los calendarios de concurso completo de equitación aprobados por la RFHE o las Federaciones territoriales de las distintas CCAA, autorizados por AECCAA para el control de rendimientos y valoración genética de acuerdo al programa de cría oficialmente aprobado</p> <p>www.angloarabe.net</p>		
PRUEBA FINAL		
SEVILLA	PARQUE DEL ALAMILLO	POR DETERMINAR





DOMA VAQUERA

FASE INICIAL – PRUEBAS CLASIFICATORIAS

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1	SEVILLA	SEVILLA	Abril
2	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Mayo
3	BADAJOS	BADAJOS	Junio
4	SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	Julio
5	CÁDIZ	VILLAMARTIN	Septiembre
PRUEBA FINAL			
6	CÓRDOBA	CÓRDOBA	Octubre





RAID

Nº	PROVINCIA	LUGAR	FECHA
1.	BARCELONA	VALLGORGINA	12 Febrero
2.	GUIPÚZCOA	OLABERRÍA	20 Febrero
3.	ALICANTE	VILLENA	4-5 Marzo
4.	ASTURIAS	PRAVIA	12 Marzo
5.	BURGOS	PUEBLA DE ARGANZÓN	26 Marzo
6.	BARCELONA	VIC	1 Abril
7.	SEGOVIA	VILLACASTÍN	1 Abril
8.	BADAJÓZ	EL RAPOSO	15 Abril
9.	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	6 Mayo
10.	CANTABRIA	LIENDO	10 Junio
11.	LUGO	BARALLA	1 Julio
12.	VIZCAYA	CARRANZA	2 Septiembre
13.	BARCELONA	SANT BARTOMEU	9 Septiembre
14.	ASTURIAS	CONSEJO DE LAS REGUERAS	16 Septiembre
15.	CANTABRIA	LAREDO	1 Octubre
16.	SEVILLA	CARMONA	1 Octubre
PRUEBA FINAL			
	BARCELONA	VIC	7 Octubre





ANEXO B

REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2022

1. INTRODUCCIÓN

Los Ciclos de Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes se regirán por el presente Reglamento General para el año 2023, que desarrolla las disposiciones establecidas al respecto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre y en la Orden 1018/2003, de 23 de abril, por la que se establecen los requisitos básicos de los esquemas de selección y los controles de rendimientos para la evaluación genética de los équidos de razas puras; y por los reglamentos establecidos por las asociaciones para cada disciplina.

Su objetivo fundamental es contribuir a la mejora de las razas equinas a través de la selección de los futuros reproductores, gracias a una evaluación precoz de sus descendientes basada en el control y registro de sus rendimientos deportivos, priorizando los objetivos establecidos en los programas de cría aprobados para cada raza.

2. ORGANIZACIÓN

2.1. Los Ciclos de Caballos Jóvenes 2023, para todas las disciplinas deportivas, serán desarrollados por las asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas equinas oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de cría.

La coordinación de cada disciplina será responsabilidad de una asociación, quedando distribuidas de la siguiente manera:

- DOMA: Real Asociación Nacional de Criadores de Caballos de PRE (ANCCE)
- SALTO: Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Deporte Español (ANCADES)
- CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN: Asociación Española de Criadores de Caballos Anglo-árabes (AECCAá)
- RAID: Asociación Española de Criadores de Caballos Árabes (AECCA)
- DOMA VAQUERA: Unión Española de Ganaderos de Caballos de Raza Hispano-árabe (UEGHá)

2.2. El calendario anual de pruebas que componen el Ciclo Clásico de Caballos Jóvenes será propuesto por las asociaciones de criadores, analizado y aprobado por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. Será difundido, a efectos informativos y divulgativos, a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo MAPA) y por las asociaciones designadas para la organización de cada ciclo. Sus modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas con antelación suficiente a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios para su aprobación.





Este calendario incorpora todas las pruebas de caballos jóvenes que servirán para control de rendimientos y evaluación genética en el marco de los programas de cría aprobados y que son organizadas tanto por las propias asociaciones, como por la Real Federación Hípica Española (RFHE) o las Federaciones territoriales, autorizadas por las asociaciones a estos efectos.

2.3. Los resultados de cada animal participante deberán ser recogidos de forma obligatoria, precisa y constatada en las actas de cada prueba, y posteriormente informatizados por las asociaciones organizadoras en sus bases de datos y webs. Estos resultados deberán ser enviados a los Centros Cualificados de Genética, responsables de realizar las evaluaciones genéticas en el marco de los Programas de Cría, de acuerdo a como éstos determinen, con indicación clara de la identificación del animal (raza y nº de microchip) y sus resultados, así como comunicados al MAPA, según se solicite y a través de los sistemas informáticos diseñados a estos efectos, con la aplicación informática PEGASO integrada en el Sistema Nacional de Información ARCA en el plazo de una semana tras la celebración de la prueba que figure expresamente en el calendario. Asimismo, se enviará una memoria resumen del desarrollo del ciclo a final de año.

3. UBICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DEL CICLO

3.1. Las pruebas de cada disciplina podrán ser distribuidas por todo el territorio nacional con el fin de evitar desplazamientos, ahorrar costes y facilitar el acceso a las mismas al mayor número posible de ganaderos, teniendo en cuenta la distribución de la cabaña equina. En el caso de que el total o la mayoría de las pruebas del Ciclo se celebren en una Comunidad Autónoma concreta, o en dos si son colindantes, deberá procurarse que éstas estén cercanas geográficamente al centro de la península, para que los desplazamientos de los participantes desde el resto del territorio nacional sean similares.

3.2. Podrán inscribirse en las pruebas de todos los ciclos, los ejemplares que hayan nacido en España y estén inscritos en un libro de registro oficial de España. Las edades de los animales serán de 2 a 7 años, en función de cada disciplina y de acuerdo con las categorías establecidas en los respectivos reglamentos.

Asimismo, podrán inscribirse los caballos enteros y yeguas importados inscritos en un Libro Genealógico en España, siempre que los resultados obtenidos en las pruebas del ciclo se puedan integrar en los programas de cría oficialmente aprobados para cada raza, y cumplan las condiciones de inscripción fijadas por la entidad organizadora.

3.3. Para poder inscribirse y participar en una prueba del Ciclo, los jinetes y caballos deberán cumplir los requisitos exigidos por la entidad organizadora además de reunir las siguientes condiciones:

- Jinete: estar en posesión de la Licencia Anual del Jinete del año en curso.
- Caballo: Estar en posesión del Documento de Identificación Equina, Pasaporte y/o Carta Genealógica perteneciente a un Libro Genealógico español; y de la Licencia Anual Caballar del año en curso. Además, deberán cumplir los requisitos zootécnico-sanitarios y de bienestar animal establecidos por la normativa vigente.

3.4. En cada una de las pruebas del Ciclo se podrá limitar el número de inscripciones. Las solicitudes de inscripción se atenderán por riguroso orden de envío del resguardo de la transferencia al correo electrónico de la entidad organizadora. En el caso de que existiesen más solicitudes que plazas disponibles, la entidad organizadora podrá dar preferencia a los caballos en función de las necesidades del programa de cría y de las edades, de forma que en cada prueba haya un número mínimo de ejemplares inscrito para cada edad. En el caso de que no existan los suficientes participantes para la realización de alguna prueba, se podrá





suspender su celebración, previo conocimiento y valoración por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y con la suficiente antelación.

3.5. El número de animales para la celebración de la prueba deberá permitir que sus resultados se utilicen para realizar las valoraciones genéticas, y se deberá exigir un mínimo de 5 animales por grupo de edad, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, pudiendo el comité organizador suspender la prueba si en el momento de cierre de las inscripciones el número de animales es insuficiente.

3.6. El plazo de inscripción para cada una de las pruebas se abrirá con antelación suficiente de acuerdo con los reglamentos de cada disciplina.

3.7. Es obligatoria la realización de un reconocimiento veterinario de forma previa a la celebración de las pruebas, no pudiendo tomar parte en las mismas aquellos ejemplares que sean rechazados en dicho reconocimiento. El veterinario deberá comprobar la correcta identificación del animal, solicitando el Documento de Identificación Equina, y determinará si el mismo reúne las condiciones establecidas por los requisitos zootécnico-sanitarios y de bienestar animal determinados por la normativa vigente, y los requisitos sanitarios específicos de cada Comunidad Autónoma, estando asimismo capacitado para impedir la participación de aquellos animales con algún proceso patológico evidente o síntomas de cojera manifiesta y/o heridas.

3.8. Los propietarios de los ejemplares deberán aportar al comité organizador los documentos ya reseñados, la fotocopia de carta de origen del ejemplar, y las exigencias sanitarias que, en su caso, impongan las autoridades competentes. Esta documentación se entregará al comité organizador y se devolverá a la finalización de la prueba.

3.9. La solicitud de inscripción en las pruebas se realizará a través de la entidad organizadora, y conllevará la autorización de los propietarios a la utilización y publicación de la información relativa a sus animales para los programas de cría, y la cesión a la Administración de cuantos datos sean necesarios, recabando las asociaciones organizadoras el consentimiento inequívoco de los titulares de los datos de carácter personal que, en su caso, soliciten a los participantes, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.10. Para evitar esfuerzos excesivos en los caballos jóvenes, cada entidad organizadora podrá limitar el número de participaciones de un mismo animal en pruebas que se desarrollen en breve espacio de tiempo, de forma que en aquellas que se celebren con un intervalo menor a 7 días, el propietario sólo pueda inscribir al animal en una de ellas.

3.11. En ausencia de otras normas específicas, el régimen disciplinario de calificadores, jinetes y propietarios será el establecido para casos análogos por la normativa específica para caballos jóvenes de la RFHE o en su caso de las Federaciones territoriales.

4. CALIFICADORES

4.1. La relación de calificadores y la designación de aquellos que vayan a juzgar las pruebas cada año corresponde a las asociaciones y organizaciones oficialmente reconocidas.

4.2 La recogida de datos en la realización de las pruebas se realizará de acuerdo con los modelos que puedan establecer en su caso las asociaciones, que deberán ser utilizados y rellenados completamente para juzgar los ejercicios. La puntuación de los calificadores en los





ejercicios de presentación y ejercicios complementarios si los hubiera, en todas las disciplinas,, debe realizarse de forma individual, sin consensuar la nota entre ellos.

4.3 En la designación de los calificadores se deberá tener en cuenta su experiencia y se procurará que cada animal sea evaluado por el mayor número de calificadores posibles. Asimismo, las entidades organizadoras deberán poner en marcha procedimientos para la homologación de criterios entre los diferentes calificadores.

5. CENTROS DE REALIZACIÓN

5.1. La organización de una prueba de cualquiera de los ciclos se celebrará en las instalaciones propuestas por las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas.

5.2. La organización o asociación de criadores oficialmente reconocida encargada de la organización de cada prueba, tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil.

5.3. Para la designación de los centros encargados de la realización de cada prueba, además de tener en cuenta su localización geográfica, de manera que se facilite la participación de un elevado número de ganaderos, se comprobará la disponibilidad de infraestructura, medios e instalaciones adecuadas para su desarrollo.

5.4. Los centros de realización, al margen de las pistas reglamentarias y de calentamiento exigido para cada especialidad, y sus accesorios reglamentarios deberán poner a disposición de los ejemplares que tomen parte en una prueba:

- a) Boxes en buen estado de uso, en cantidad suficiente para albergar al número de caballos inscritos en cada prueba
- b) Dispensario de alimento y paja para los caballos. Este servicio podrá ser cobrado aparte de la tasa de inscripción
- c) Servicio de veterinario
- d) Servicio de herrador
- e) Instalaciones idóneas para el adecentamiento y limpieza de los ejemplares participantes
- f) Servicio médico y ambulancia.
- g) A ser posible, marcador donde se puedan seguir las puntuaciones
- h) Secretaría del concurso
- i) Personal y técnicos de mantenimiento
- j) Aparcamientos y servicios públicos
- k) A ser posible, acceso a internet

5.5. El Comité Organizador está obligado a configurar el orden de salida de cada prueba que integra la fase del Ciclo, en el que figurarán al menos los siguientes datos: nombre completo del caballo, tal y como figura en su carta genealógica, y su genealogía ascendente (padre, madre y abuelo materno), ganadería de nacimiento y propietario actual. Además, deberá confeccionar la lista de resultados definitivos y requerir la firma de las actas.

6. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento afecta a todas las Pruebas de Selección que componen los Ciclos de Caballos Jóvenes para el año 2023, de las disciplinas de Salto, Doma Clásica, Concurso Completo de Equitación, Raid, y Doma vaquera.

